

## ANEXO III CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el Instituto Técnico Superior de representado en este acto po
", por una parte; y, en adelante "", por una parte; y
representado en este acto por
la otra, ambos con domicilio legal en la Ciudad de, provincia de Río Negro
acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, considerando

Que "ITS" desarrolla acciones de formativas que contribuyen al desarrollo personal y profesional de las personas, a los fines que puedan responder a los cambios constantes que se producen en el mundo del trabajo, manteniendo actualizadas sus competencias y/o incorporando nuevos saberes que le permitan una mejor inclusión socio-ocupacional, y brindando siempre una oferta educativa vinculada a las necesidades socio-productivas y de desarrollo locales;

Que se torna necesario habilitar nuevas acciones de formación continua y laboral cuando las perspectivas de inserción laboral, innovación tecnológica, promoción social y/o acciones estratégicas lo requieren, con la incorporación de nuevos actores para su mejor instrumentación:

Que el trabajo colaborativo y la apertura comunitaria son fines que persigue el ITS en su proyecto educativo institucional;

Que es voluntad de las Partes establecer vínculos de colaboración en áreas de mutuo interés, específicamente las que promueven el desarrollo territorial, en torno a la enseñanza y el aprendizaje y el fomento de actividades culturales.

Por lo anteriormente expuesto, las Partes acuerdan la suscripción de este Convenio que se rige por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO: Ambas partes declaran y se comprometen a promover el desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a la



colaboración académica, científica y cultural, proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés mutuo.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: Las acciones a que dé lugar este acuerdo serán instrumentadas en programas de intercambio o planes estudiantiles de prácticas profesionalizantes – según el caso – que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Anexos Operativos de este Convenio y serán signados por los representantes de ambas instituciones.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los convenios a que se refiere la cláusula anterior deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento.

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos provinciales o nacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL: Las obligaciones de confidencialidad y las condiciones a cumplir para la difusión y publicación de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por las partes en los Convenios Específicos mencionados en la cláusula Segunda. Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula Segunda también regularán los derechos de propiedad intelectual y la explotación comercial de toda la información y de todos los desarrollos, innovaciones y resultados derivados de las actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo.

SEXTA: RESPONSABLES: A los fines de asegurar una adecuada coordinación, las partes facilitarán un fluido intercambio de información en los ámbitos de interés precisados y designarán para cada proyecto un responsable con atribuciones suficientes para lograr su cometido.

SÉPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de 3 (tres) años y se renovará automáticamente si no existiere objeción expresa de alguna de las partes.



OCTAVA: RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos.

NOVENA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio marco y los específicos que pudieren suscribirse en el futuro.

En prueba d	de conformidad :	se firman dos	(2) ejemplare	es, uno para	"" y uno p	oara " " d	de un
solo tenor y	al mismo efecto	, en la ciudad	de,	a los	•••••		